

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ROOSEVELT ROMERO LONDOÑO

Asunto:	Radicación:	12-185403- 5
	Trámite:	2
	Evento:	1
	Actuación:	519
	Oficio:	23539
	Folios:	6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 12-185403-00000-0000	19 de octubre de 2012
Reivindicaciones:	Rad. No. 12-185403-00000-0000	19 de octubre de 2012
Dibujos:	Rad. No. 12-185403-00000-0000	19 de octubre de 2012

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6.

Título de la solicitud: “Teja autoformable con tomas pasantes para tubería de agua potable. Hacia y desde un tanque de reserva aéreo”. (Rad. No. 12-185403-00002-0000. Folio 2).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que sirva pueda pasar a través del tejado una tubería.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo de teja autoformable que comprende una lámina de acero inoxidable, vulcanizada entre dos superficies exteriores de caucho, con conexiones hembra roscadas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04D 1/08, 5/06.

2. De la Solicitud de la patente

Descripción (Art. 28 D486)

Se requiere al solicitante que los dibujos muestren claramente los componentes de la invención. Además, en los dibujos no se menciona Ref. 1 o Ref. 2, sino que debe colocarse el número únicamente del componente estructural y citarlo acorde al capítulo descriptivo y al capítulo reivindicatorio si es el caso.

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Se le requiere al solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como elementos estructurales, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en las reivindicaciones.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”, y ubicando en el lugar apropiado de las reivindicaciones la frase “caracterizado por” teniendo en cuenta el estado de la técnica preliminar.

Se le indica al Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está caracterizado por un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

La solicitud presenta falta de claridad porque se refiere a 4 grupos inventivos.

Los Grupos Inventivos que pretenden solucionar problemas técnicos diferentes, están definidos por las siguientes características técnicas esenciales:

#	Grupo	Características técnicas esenciales	Reiv.
1°	Una teja autoformable construida	Una placa de acero inoxidable calibre 16 (1.6 mm) en el medio de dos capas de material de caucho vulcanizable, una capa superior con espesor de 3/16" (4.76) mm. una capa inferior con espesor de 3/16", (4.76 mm.)	1
2°	Una toma hembra de acero inoxidable	Roscada bajo el estándar ½" y 1" FNPT y soldada al alma laminar de con soldadura de argón	2 y 3
3°	Alma laminar de acero inoxidable	Vulcanizada entre dos capas de caucho y tomas roscadas pasantes de acero inoxidable	4
4°	Teja autoformable con tomas	Entrada roscadas 1" FNPT y 3/4" FNPT	6

Se le sugiere al solicitante presentar y definir una única reivindicación independiente por el dispositivo, incluyendo todas las características técnicas esenciales que lo conforman estructuralmente y su relación entre ellas teniendo en cuenta de evitar definir usos o ventajas de la invención reclamada o de sus componentes estructurales.

Se le requiere al solicitante presentar un nuevo capítulo reivindicatorio corregido, atendiendo las observaciones anteriores.

La reivindicación 1 define “(...): *En base de dos materiales uno al otro,*”. La anterior definición no es clara. Es necesario redefinir esta reivindicación.

La reivindicación 2 define “(...) *permitiendo de forma perfecta la conexión roscada de la tubería superior y la tubería inferior que conduce el agua potable desde el tanque aéreo de reserva hasta los puntos finales de servicio.*”. La anterior definición solo demuestra un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Debe ser omitida la definición de ventajas del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 3 define “(...) *permitiendo de forma perfecta la conexión roscada de la tubería superior y la tubería inferior que conduce el agua potable desde la red del acueducto de agua potable hasta el tanque de reserva de agua ubicado directamente sobre el tejado.*”. La anterior definición solo demuestra un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Deben omitirse la definición de resultados a obtener en el capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 4 define “(...) *además de ser la base para las tomas roscadas pasantes de acero inoxidable cumple la labor de ser el sostén de soporte en forma longitudinal luego de ser moldeada de acuerdo a la teja base sobre la cual va a ser instalada.*”. La anterior definición solo demuestra resultados a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Además no define alguna característica esencial, por lo tanto presenta falta de claridad. Deben omitirse la definición de resultados a obtener en el capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 5 define “(...) *Los requerimientos técnicos para cruzar las tuberías a través de esta desde y hacia el tanque de agua aéreo de reserva normalmente instalados sobre el tejado, evitando recurrir a resanes ordinarios que permitirían filtraciones y goteras.*”. La anterior definición solo demuestra ventajas. Las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Además no define alguna característica esencial, por lo tanto presenta falta de claridad. Debe ser omitida del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 6 define “(...) *(estándar mundial para conexión de tuberías) es un método fácil, rápido, práctico, seguro técnico de efectuar la instalación de las tuberías de agua potable de reserva a través una teja que lleva desde la fábrica las conexiones roscadas en acero inoxidable absolutamente compatible con las tuberías comerciales para conducción agua potable, esto garantiza hermeticidad, fijeza, dureza y potabilidad del agua conducida desde el tanque de reserva aéreo hasta la cocina y áreas de servicio del usuario.*”. La anterior definición solo demuestra un resultado a obtener. Los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Debe ser omitida la definición de ventajas del capítulo reivindicatorio.

En resumen el capítulo reivindicatorio presenta falta de claridad y debe ser presentado un nuevo capítulo reivindicatorio, completamente redefinido en el cual se definan de manera clara y concisa la materia a reclamar.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 19 de octubre de 2012.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

4. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

La reivindicación 1 a 6, no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con el Art. 16 de la Decisión 486, pero se requiere modificar las reivindicaciones 1 a 6 afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486, es necesario hacer las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 2 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-31

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega